

CIRCULAR N° 100

Santiago, 25 de agosto de 2004

La presente circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° de los Estatutos Sociales y al artículo 3° del Reglamento de Operaciones; y tiene como propósito modificar el monto máximo de garantías que podrán constituir los corredores sin necesidad de observar criterio de diversificación, y que fuera establecido mediante circular N° 55 de fecha 15 de julio de 1998.

Por consiguiente, se modifica la circular N° 55 de fecha 15 de julio de 1998, en términos de reemplazar en los literales c) y d), el guarismo "8.000", por el guarismo "12.000", respectivamente.

Vigencia: Las instrucciones establecidas en la presente circular entrarán en vigencia a contar del próximo miércoles 1° de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General